



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO"

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, y demás normas concordantes y de acuerdo con los siguientes

HECHOS:

Mediante petición radicada con el No 5832, de fecha 16/02/2018, el señor **JAIME ENRIQUE VALDERRAMA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.743.690, en su calidad de Gerente General de la empresa **SOCIASEO S.A.**, con Nit. 800.064.486-2, solicitó "Autorización para la terminación del contrato de obra o labor contratada por terminación de la obra", de la señora **ERIKA PATRICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificada con la C.C. No. 1.063.651.160, trabajadora en estado de embarazo y con fuero de maternidad.

El referido empleador señala como **ANTECEDENTES** de su solicitud los siguientes:

- 1.- Que: "La citada funcionaria fue contratada bajo la modalidad de obra o labor para prestar sus servicios en el área de limpieza y mantenimiento para el cliente **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED**."
- 2.- Igualmente manifiesta que: "A la fecha, la señora se encuentra embarazada y, por tanto, disfruta de fuero de protección a la maternidad".
- 3.- Adicionalmente señala que: "La obra para la cual fue contratada la señora finalizó el pasado 31 de enero de 2018. Lo cual acreditado con la carta de finalización del servicio que adjunto".
- 4.- En lo relacionado con la continuidad de la trabajadora en la empresa, el empleador señala que: "a la fecha, la empresa no cuenta con más plazas de trabajo que permitan la reubicación de la trabajadora y por consiguiente, nos impide continuar con la subsistencia del contrato laboral vigente".
- 5.- En cuanto a la solicitud del trámite, la empresa señala que: "Es nuestra intención acudir a su despacho para tramitar el permiso requerido para dar terminación conforme a la ley, al contrato celebrado entre mi representada y la colaboradora actualmente embarazada".

SITUACIÓN FACTICA

Mediante Auto No. 563 del 01/03/2018, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., asignó al Inspector **FRANZ HENRY BARBOSA**

(1 6 MAY 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO"

AMAYA, adscrito a la Coordinación, para adelantar el trámite respectivo en relación con la solicitud elevada por el empleador y peticionario.

Que, mediante Auto de fecha 18 de abril de 2018, este despacho avoca conocimiento de la respectiva solicitud.

Que mediante oficio COR08SE2018721100000013992, de fecha 11 de octubre de 2018, se le comunicó la asignación otorgada a este despacho y se solicitó al empleador **SOCIASEO S.A.**, para que en el término de un (1) mes siguiente al recibido de la comunicación, allegara la siguiente documentación:

1. Dirección actualizada de Notificación de la Trabajadora con el fin de garantizarle el derecho al debido proceso y de defensa.
2. Fecha de parto de la trabajadora.

CONSIDERACIONES:

Que, teniendo en cuenta la fecha en la cual se realizó la solicitud de autorización de despido, radicada bajo el número 5832, de fecha 16/02/2018, ésta, deberá ser atendida de acuerdo con la normativa vigente para la época de su presentación: esto es, bajo el régimen de Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, como quiera que el artículo 17 de la ley 1437 dispone que:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Que, una vez vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Hasta aquí la disposición en cita)

Ahora bien, tal como se señaló en precedencia, mediante oficio COR08SE2018721100000013992, de fecha 11 de octubre de 2018, se solicitó al empleador **SOCIASEO S.A.**, allegar la documentación requerida con el fin de cumplir los requisitos mínimos exigidos para adelantar el trámite de

RESOLUCION NÚMERO 01668 DE 2019

(16 MAY 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO

autorización de despido de la trabajadora en situación de Embarazo. Hasta la fecha no ha llegado a este despacho ninguna respuesta frente a lo solicitado en el oficio.

Que pese a lo manifestado en el resumido escrito de solicitud, la empresa **SOCIASEO S.A.**, luego de ser requerida, no mostro interés en dar respuesta a lo solicitado, situación que no ha permitido ubicar a la trabajadora, quien, por razón de su domicilio, según se desprende del contrato Por Obra o Labor contratada (folios 16-17) se encuentra radicada en la ciudad de Armenia – Departamento del Quindío.

DE LA SOLICITUD DE LA REFERENCIA CABE SEÑALAR QUE:

"... La Honorable Corte Constitucional en sentencia T-457/13 ha reconocido el verdadero derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de personas en estado de debilidad manifiesta por razones de salud de la siguiente manera: *"El empleado que padece una de las limitaciones señaladas por la jurisprudencia constitucional, tiene el derecho a una estabilidad laboral reforzada, análogo a como se configura para el caso de las mujeres embarazadas o lactantes, los menores de edad y los trabajadores aforados. Paralelamente, se colige que la estabilidad laboral reforzada se hace extensiva a todos los trabajadores que se encuentren en una circunstancia de indefensión como consecuencia de la afectación de su estado de salud. Por tanto, no sólo se aplica a las mujeres embarazadas, a los menores de edad o a los trabajadores aforados."* (Negrilla y cursiva fuera de texto.).

En consecuencia, con lo expuesto y relacionado, este despacho declarara el desistimiento tácito de la petición y el consecuente archivo de la solicitud de autorización de despido de la trabajadora en estado de embarazo, radicado bajo el número 5832 de fecha 16/02/2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el **Desistimiento Tácito** a la petición que contiene la solicitud de autorización de despido de la trabajadora **ERIKA PATRICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificada con la C.C. No.1.063.651.160, identificada con la c.c. No. 1.098.309.987, trabajadora con fuero de maternidad, según escrito radicado bajo el número 5832 de fecha 16/02/2018, suscrito por el empleador **SOCIASEO S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declárase el correspondiente **ARCHIVO** de la petición de fecha 16/02/2018, escrito radicado bajo el número 5832, presentada por el empleador **SOCIASEO S.A.**, que contiene la solicitud de "Autorización de terminación de contrato de obra o labor contratada por terminación de la obra", despido de la trabajadora **ERIKA PATRICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, debidamente identificada. Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud sobre el asunto.

RESOLUCION NÚMERO 0 1 6 6 8 DE 2019

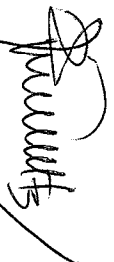
(1 6 MAY 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO"

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo procede el recurso de REPOSICIÓN ante esta Coordinación, interpuesto debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados conforme a los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA

Inspector 13 Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto: F. Barbosa
Revisó / Aprobó: F. Barbosa.

